

### **Nuevo delito de revelación de secretos y terrorismo**

**José Hurtado Pozo**

Con bastante resquemor algunos señalan que, si bien los “especialistas” discutieron o se expresaron sobre “qué debía hacerse con el cadáver del jefe de Sendero Luminoso”, el presidente ni los ministros se plantearon el problema en público o en las sesiones de gabinete.

La solución adoptada fue planteada mediante una iniciativa legislativa por la Fiscalía de la Nación, aprobada por el parlamento, rubricada por el presidente y ejecutada por los órganos competentes y consistió en incinerar los despojos mortales y eliminar las cenizas en condiciones y lugar secretos ([https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr\\_20211008\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20211008_01.pdf)).

En el Perú, un país en el que predomina el modelo denominado “oso hormiguero”, en alusión a la “lengua larga y espinosa y de saliva pegajosa” de este mamífero asombroso y omnívoro, que tiene la virtud de desparramar los secretos más profundos y mejor guardados;

en el que cuando las lenguas son cortas o las cajas de Pandora son bien encadenadas, la magia efectiva de la corrupción las alarga o abre y los secretos levantan vuelo cual golondrinas anunciando el verano;

en donde periodistas venden sus almas al demonio con tal de ser los primeros en contar la primicia de un hecho por más íntimo y confidencial que sea;

en donde otros periodistas “llamados de investigación” llegan a revelar, “por interés nacional”, los actos, opiniones, sentimientos de las personas públicas o privadas;...

Cabe preguntarse si los opinadores, especialistas, políticos, magistrados, fiscales o policías, se han puesto a pensar qué hacer con quien haga público, con detalles o no, la cremación del cadáver del líder senderista, de la manera como fueron desaparecidas las cenizas o el lugar donde fueron enterradas o desparramadas.

¿Qué tipo de responsabilidad acarrea este hecho: civil, administrativa o penal? Cuestión que se plantea en la medida en que se considera que se produce una desobediencia, portadora de posibles perjuicios graves para la política de seguridad y orden público, que se alegó para justificar la solución del ostracismo definitivo y absoluto de la memoria del terrorista, autor de crímenes graves contra las personas y la colectividad.

Si el indelicado es un funcionario o militar, por ejemplo, se le puede imputar faltas o delitos contra sus deberes de función o cargo. Si es un particular, se le podría considerar, según la manera en que actuó y motivos que tuvo, si ha incurrido, sea en un delito de terrorismo, por haber cometido un acto propio para alterar o perturbar el orden público, sea alguno de los delitos contra la tranquilidad pública.

En caso de dudas, nuestros “licurgos criollos”, escaldados por la experiencia precedente, deberían haberse ya puesto las baterías (Duracel, valga la propaganda) para proyectar una nueva

ley en la que se prevea “el nuevo delito de revelación de secretos relativos a la ejecución de la “cadena perpetua”, previsto en la Ley N. 31352.

Por ejemplo, sin pretensión de convertirme en consejero meritorio o de ser recompensado, sugiero prever una disposición básica en el sentido siguiente:

“Será sancionado con la pena de 15 años de pena privativa de la libertad, el que violara el secreto referente a un hecho relacionado con actos terroristas, con el procesamiento de los responsables o la ejecución de penas a las que han sido condenados, decretado legalmente y sin importar la manera como haya llegado a su conocimiento.” En cuanto a las agravantes (puesto que es inimaginable que se piense en atenuantes específicas), nada se perdería con copiar, *mutatis mutandis*, las previstas en la ley antes mencionada.

Toda demora legislativa puede dar lugar a la inaplicabilidad de la nueva disposición por la irretroactividad de las leyes penales desfavorables, lo que empujaría, de nuevo, a buscarle un lugar en una ley administrativa (¿Código de Salud?), para burlar dicho principio penal básico.

Su publicación oficial en El Peruano sería la señal de partida de la maratón cacofónica de sabiondos que usaran sin medida del extraordinario medio que es la boca. Órgano que no sólo es el inicio del sistema digestivo de todo insecto o animal evolucionado, sino también, en el conjunto de sus partes, un elemento indispensable para uno de los aspectos más elaborados de la vida humana social: el lenguaje, forjador y estructurador del mundo (término “Bouche” en el Livre de symboles, Taschen, 2011, p. 364).

Sin embargo, poca esperanza tenemos que la utilicen para plantear mejoras del sistema social, en general y, en particular, del penal.

**Fribourg, diciembre 2021**